

CORTINA MAURI ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA O. N. U.

SAHARA, GIBRALTAR Y HELSINKI, PRINCIPALES PUNTOS DE SU DISCURSO

- SAHARA: «La descolonización se está retrasando indebidamente»
- GIBRALTAR: «Inglaterra carece de derecho para ceder el Peñón a los colonos»
- HELSINKI: «La paz y la seguridad deben fundamentarse en la recíproca tolerancia»

El ministro de Asuntos Exteriores, don Pedro Gortina Mauri, en su intervención ante la Asamblea General de la O. N. U., después de saludar a los presidentes entrante y saliente, y de subrayar la gravedad de los problemas económicos que afectan a la comunidad internacional, dijo, entre otras cosas:

En un verdadero espíritu de cooperación internacional se inspira el proceso descolonizador del Sahara occidental, cuyo objetivo es dar ocasión a la población para que se determine libremente y hacer posible una fecunda colaboración con los demás países del Magreb, a fin de que no se altere la estabilidad de la región y se mantenga así la paz en ella.

La descolonización del Sahara puede ser el ejemplo de la superación de una situación de dependencia gracias a la estricta aplicación de los principios y normas establecidos en la Carta sobre los territorios no autónomos, y a la determinación del Gobierno español de actuar conforme a ella y a las resoluciones de la Asamblea General que la complementan.

Y es que los acontecimientos ocurridos en el transcurso del año y el protagonismo de que la población ha dado muestras, han confirmado la necesidad de contar con ella para proseguir el proceso descolonizador. En definitiva, se trata de asegurar su protección para que pueda ejercer su derecho a la libre determinación, pues sería un contrasentido que por una errónea apreciación de los elementos en juego se diese primacía a pretensiones de terceros sobre los auténticos intereses de la población autóctona que son los que en toda circunstancia protege el derecho universal de los pueblos dependientes a decidir su destino.

No harían falta estas puntualizaciones si no fuera porque en la descolonización del Sahara se han producido tantas tergiversaciones que se impone una mínima clarificación para introducir cierta luz en el confusionalismo creado. Sin embargo, los hechos no pueden ser más simples.

España se estableció en el Sahara occidental sin que tuviera que entenderse con nadie más que con la población autóctona, organizada en instituciones tradicionales autónomas no dependientes de soberanía estatal alguna. La independencia de esa población era inequívoca y su asenso afianzó la efectividad excluyente del poder ejercido por la potencia administradora, de tal forma que el establecimiento de las autoridades españolas no creó otra relación que entre ellas y dicha población.

En consecuencia, llegada la hora de la descolonización, nada debiera interponerse en la relación entre la potencia administradora y la población.

PARTES LEGITIMADAS. — No influye en este planteamiento el que España se haya acogido al procedimiento regulado

por la Carta respecto a los territorios no autónomos y a las Resoluciones complementarias relativas al Sahara occidental, ni el hecho de que, dentro de este contexto, algunos países hayan sido calificados como «partes interesadas». Esta calificación se hizo exclusivamente en relación con la celebración del Referéndum para mayor garantía de la autodeterminación, y en nada afecta a la relación entre la potencia administradora y la población. Al contrario, inspirada en el propósito de servir la pureza de la autodeterminación supone una garantía más para la población y no una cortapisa.

Ahora bien, el esfuerzo de ciertas «partes interesadas» que al principio pareció dirigirse a dar impulso a la descolonización por la vía de la autodeterminación, según permitían presumir los comunicados de las Conferencias tripartitas magrebíes, terminó por trocarse en una pretensión reivindicatoria. Este cambio de actitud se puso especialmente en evidencia cuando, el 20 de agosto de 1974, el Gobierno español comunicó al secretario general de las Naciones Unidas su decisión de proceder a la autodeterminación del territorio celebrando un Referéndum dentro de los seis primeros meses de 1975. En seguida se sucedieron las iniciativas de Marruecos para invalidar esa decisión o, en todo caso, para aplazar su cumplimiento. Tal fue el intento de someter la descolonización del Sahara occidental por vía contenciosa al Tribunal Internacional de Justicia, como si se tratara de una diferencia entre Estados cuando lo único que se ventila es la terminación de la relación de dependencia del territorio. Al no lograrlo, propuso a la Asamblea que solicitase a dicho Tribunal una opinión consultiva y que aplazase el Referéndum, como se acordó en la resolución número 3.292 (XXIX).

Aunque esto añadía nuevas responsabilidades a la potencia administradora, España no vaciló en aportar al Tribunal Internacional de Justicia la documentación de que disponía exponiendo ampliamente la situación del territorio a través de sus vicisitudes históricas. De hecho, el dictamen solicitado resultaba innecesario porque la forma de descolonización mediante la autodeterminación estaba ya claramente establecida en todas las resoluciones pertinentes de esta Asamblea —incluso en la que solicitaba este dictamen— y porque, en consecuencia, éste no podía hacer abstracción de tan fundamental aspecto.

Pero los hechos no se sucedieron placidamente, pues mientras por un lado se había aplazado la autodeterminación al amparo del procedimiento consultivo ante el Tribunal Internacional de Justicia, por otro se alteraba la paz en el Sahara con repetidos actos de violencia y hostigamiento consentidos desde el exterior, creándose una inseguridad incompatible con la obligación que pesa sobre todos y cada uno de los miembros de las Naciones Unidas de mantener la paz, y en particular sobre los

DISCURSO DE CORTINA EN LA O. N. U.

Estados limítrofes debido a su calificación de «partes interesadas».

Justamente, teniendo en cuenta los riesgos debidos a las acciones ejercidas desde fuera y las responsabilidades suplementarias que suponían para la potencia administrativa, el Gobierno español se vio en la precisión de hacer una declaración y de comunicar su contenido al secretario general de las Naciones Unidas con fecha 23 de mayo último. Siendo su deseo el evitar que se produjera un vacío de poder, y sin perjuicio de proseguir el proceso descolonizador, España señalaba que, de continuar deteriorándose la situación, se reservaba el adoptar las acciones oportunas cerca de la organización y el poner eventualmente término a su presencia en el territorio. Al mismo tiempo, instaba a los países limítrofes a que se responsabilizaran en el mantenimiento de la paz para poder llevar a buen fin ordenadamente el proceso descolonizador. A este efecto, les invitó a una conferencia que, a falta de celebrarse a convocatoria de la potencia administradora, pudiera tener lugar bajo los auspicios de las Naciones Unidas y constituir un positivo paso hacia un entendimiento regional encaminado a facilitar la descolonización.

COOPERACION ESPAÑOLA. — El Gobierno español, al avenirse a celebrar el referéndum bajo los auspicios de la Organización tal como se concibió originalmente, y al intentar celebrar bajo los mismos auspicios una reunión cuatripartita para mantener la paz en el Sahara y facilitar el proceso descolonizador a través del diálogo entre las partes interesadas, ha dado pruebas reiteradas de su voluntad de colaborar.

CONDICION.—En todo caso, he de declarar en nombre del Gobierno español que mi país seguirá haciendo frente a sus responsabilidades como potencia administradora hasta el término del proceso descolonizador, siempre que los demás Estados—especialmente los limítrofes—respeten su desenvolvimiento pacífico y no permitan que se alteren los supuestos en que se basa, pues han sido establecidos de conformidad con las disposiciones de la Carta y Resoluciones complementarias. De producirse cualquier alteración que ponga en peligro la paz y aumente esas responsabilidades, el Gobierno español se reserva el llamar la atención al Consejo de Seguridad con objeto de que tome las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz, así como emprender las acciones oportunas para ultimar el proceso descolonizador. Esta reserva no tiene más objeto que colocar ante sus responsabilidades a todos los Estados interesados en ese proceso y restablecer el principio de igualdad en el cumplimiento de las obligaciones que a todos impone la Carta.

RETRASO INDEBIDO.—Ahora bien, la descolonización del Sahara se está retrasando indebidamente. Quiero recordar que el Gobierno español comunicó al secretario general su voluntad de celebrar en los seis primeros meses del presente año el referéndum de autodeterminación, solicitado por las resoluciones de esta Asamblea. Las incidencias a que antes me he referido han impedido a la potencia administradora completar la descolonización del territorio en la forma prevista. Mi Gobierno considera que es un imperativo no sólo para la fidelidad de esta Organización a los principios de la Carta, sino también para la paz y la seguridad de toda la zona, que este proceso de descolonización pueda ultimarse en breve, esperando de esta Asamblea General que en el presente período de sesiones adopte cuanto antes una resolución que fije en tal sentido un plazo cierto.

GIBRALTAR.—Gibraltar no ha sido aún descolonizado, a pesar de la última resolución tomada por la pasada Asamblea, que instaba una vez más a Gran

Bretaña y a España a llevar a buen fin la negociación pendiente. Esto no ha progresado, sin embargo, de forma que permita dar cuenta a la Organización de haber llegado a un resultado satisfactorio.

La posición de Gran Bretaña para no avanzar en la negociación pendiente se apoya en el argumento de que el preámbulo de la ley aprobada por el Parlamento inglés otorgando una Constitución a Gibraltar, le impide negociar sobre la retrocesión del Peñón mientras no cuente con la aquiescencia de sus habitantes. La actitud que adoptan los responsables ingleses implica desconocer que el ordenamiento interno del Estado no puede ser obstáculo en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, siendo irrelevante para terceros el procedimiento propio por el que se configura su voluntad.

Pero es que aceptar ese argumento, única razón que se aduce para bloquear la negociación, supondría tanto como otorgar a los habitantes de la Plaza la posibilidad de jugar un papel que está fuera del contexto acordado por las partes en el momento de la cesión.

LAS LIMITACIONES DE UTRECH.—En efecto, el Gobierno de Su Majestad adquirió la propiedad de Gibraltar en virtud del artículo 10 del Tratado de Utrecht, único título en que puede basar su presencia en esa porción del territorio español. La evolución interior de la fortaleza efectuada por la potencia ocupante al servicio de sus necesidades militares y mercantiles, permitiendo el establecimiento de una población artificial, no ha alterado la relación establecida entre cedente y cesionario.

SEGURIDAD Y COOPERACION EN EUROPA

La seguridad en Europa—fundada en el equilibrio militar—ha encontrado en Helsinki un nuevo empuje para consolidarla, de conformidad con los diez Principios aprobados, pues su acatamiento equivale al implícito reconocimiento de la situación existente. Se ha querido normalizar así las relaciones entre los Estados participantes y hacer posible una creciente cooperación como fruto de ese reconocimiento.

INJERENCIAS.—La Conferencia se ha ocupado casi exclusivamente del equilibrio político, porque existía un equilibrio militar y ese equilibrio ha estado presente en todos sus trabajos, basándose en el pluralismo existente. Sin embargo, ciertos grupos o tendencias, contando con claras complacencias, intentan condicionar el futuro de otros países mediante ofensivas ideológicas que son otras tantas injerencias en los asuntos internos ajenos. De nada serviría

PREFERENCIA ESPAÑOLA.—Es más. La mayor limitación pactada de las facultades transferidas al Reino Unido fue la condición aceptada por la Corona inglesa de que la española gozaría siempre de un derecho de preferencia en el caso de que el Soberano Inglés decidiese dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de la Roca. Es decir, el Reino Unido carece del derecho de ceder Gibraltar o de transmitir los poderes soberanos que ejerce sin dar la previa opción a España.

Por ello, si se aceptara el papel que se quiere hacer jugar a los habitantes, se incurriría en un incumplimiento del Tratado. En consecuencia, o la ley aprobando la Constitución de Gibraltar es irrelevante, por infringir un Tratado internacional anterior, o, en caso contrario, por reflejar la auténtica voluntad del Estado inglés de estar decidido a transferir su soberanía sobre Gibraltar, correspondería a mi Gobierno el derecho preferente de retrocesión que le fue reconocido por el propio Tratado.

Quisiera recordar, sin embargo, que esas consideraciones jurídicas de fondo no impiden a mi Gobierno, como tampoco le impidieron a esta Asamblea, tener bien presente que en el proceso descolonizador de Gibraltar existen dos elementos bien diferenciados: la integridad territorial de España, que debe ser salvaguardada, respetando así el espíritu y la letra del Tratado de Utrecht, y los intereses de unos habitantes que, aun siendo ajenos al problema territorial, deben ser protegidos. El Gobierno español siempre lo entendió así y en todo momento ha estado y está dispuesto a ofrecer las más generosas condiciones.

ría disimular ese peligro, porque se encargan de ponerlo de manifiesto a diario las polémicas que esas ofensivas suscitan.

Conviene comentar este extremo, porque se ha dicho que el llamado decálogo de Helsinki es trasunto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del respeto de los derechos fundamentales de los Estados que en ella se contienen. Por esto no pueden aducirse unos preceptos olvidando otros ni emplearlos fuera de su contexto.

PAZ E IDEOLOGIAS.—Pero, a partir de ahora, tendremos que estar atentos a cómo vayan a ser aplicadas las reglas de la Conferencia por los participantes, apreciando en qué medida se van conformando con su contenido y evitando así estados de tensión que no por su origen ideológico son menos peligrosos para el mantenimiento de la paz.

PLURALISMO.—Este foro, que tiene como principal cometido mantener la paz, es sin duda el lugar apropiado para llamar la atención sobre esta nueva forma de amenaza a la comprensión y concordia de las naciones, que ha de basarse, ante todo, en el recíproco respeto de su entidad nacional y de las soluciones políticas que cada cual adopta para salvaguardarla. Únicamente la recíproca tolerancia de un universal pluralismo puede constituir el fundamento de una verdadera paz y seguridad para todos.

El ministro español terminó resaltando «la antigua y constante amistad» de España hacia el conjunto de la nación árabe, razón por la cual propicia una solución pacífica en la zona que tenga en cuenta los «legítimos derechos del pueblo palestino», así como «los vínculos de tan especial naturaleza» que nos unen con las naciones iberoamericanas, con las que España mantiene «una decidida política de cooperación económica».

Por último, el señor Cortina Mauri dijo: «España, cuya vocación universalista ha quedado plasmada en su historia y en el pensamiento de sus hombres, sigue dispuesta a colaborar en esta gran empresa de la Comunidad Internacional, que busca a través de esta Organización avanzar por el camino de la cooperación y de la paz.»